

ACUERDO No. 010
Octubre 5 de 2022

Por el cual se aprueba el valor de la matrícula para estudiantes antiguos de Pregrado y Posgrado, otros derechos pecuniarios y servicios complementarios para el año 2023 de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Seccional del Caribe con sede en Cartagena de Indias.

El Consejo Directivo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, es indispensable fijar el incremento del valor de las matrículas para estudiantes antiguos de programas académicos de pregrado y posgrado, el valor del crédito académico, el valor de otros derechos pecuniarios y servicios complementarios en la Seccional del Caribe para el año 2023.
- b) Que, el Consejo Directivo en sesión del 5 de octubre de 2022, autorizó incrementar en un 10.5% para el año 2023 los valores de derechos pecuniarios y de los servicios complementarios con relación a los establecidos en 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los estudiantes antiguos de la Seccional del Caribe con sede en Cartagena de Indias, en los programas de pregrado para el año 2023, habrá un incremento del 5% en el valor de la matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la matrícula por crédito académico para los estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrado será el siguiente:

- Crédito Académico de Pregrado - Periodo Regular	\$424.000
- Crédito Académico de Pregrado - Periodo Intersemestral	\$409.000
- Crédito Académico de Posgrado	\$749.000

PARÁGRAFO PRIMERO: A los interesados en tomar cursos libres como asignaturas de los programas académicos de la Universidad de pregrado y posgrado se aplicará la tarifa establecida en este artículo.

El número máximo de créditos a cursar por la modalidad de cursos libres para pregrado es de 10 créditos académicos y para posgrado de 7 créditos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programas de pregrado y posgrado extintos o inactivos, el valor de la matrícula se liquidará aplicando el valor del crédito académico del periodo regular establecido en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los estudiantes de pregrado que se matriculen por créditos académicos y al liquidar el valor de la orden supere el monto total de la matrícula, se ajustará al valor de matrícula completa.

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante de posgrado podrá matricular y pagar el periodo académico de la siguiente forma:

- Por créditos: Cuando inscriba un número de créditos inferior al correspondiente para media matrícula.
- Media matrícula: Cuando inscriba el número de créditos correspondiente hasta el 50% de los programados para el periodo correspondiente, conforme al plan de estudios.
- Matrícula completa.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el valor de los otros derechos pecuniarios, para el año 2023 así:

CONCEPTO	VALOR
- Acta de Grado (copia)	\$ 69.000
- Contenido Programático (sin notas)	\$ 60.000
- Expedición de Constancias y Notas	\$ 34.000
- Expedición de Notas con Contenido Programático	\$ 94.000
- Derechos de Grado – Pregrado	\$ 744.000

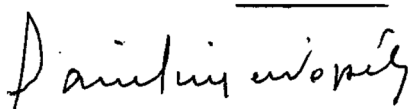
CONCEPTO	VALOR
- Derechos de Grado – Posgrado	\$ 673.000
- Diploma (duplicado)	\$ 157.000
- Inscripción	\$ 115.000
- Supletorios (Pregrado y Posgrado)	\$ 150.000
- Validación de Inglés	\$ 150.000

El nivel de inglés (cero créditos académicos), para estudiantes que no matriculen otras asignaturas, tendrá un costo de dos (2) créditos académicos de Pregrado - periodo regular vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer el valor de otros servicios complementarios, para el año 2023 así:

CONCEPTO	VALOR
- Carné Estudiantil (Duplicado)	\$ 20.000

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



JAIME PINZÓN LÓPEZ
Presidente



DIANA CRISTINA RODRÍGUEZ YEPES
Secretaria